

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A
Demandado:	LEON DARIO - RAMIREZ JARAMILLO
Radicado:	190014003003-2022-01993-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO FINANDINA S.A. a través de apoderada judicial en contra de LEON DARIO - RAMIREZ JARAMILLO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO FINANDINA S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas GFS495 dado en garantía mobiliaria a LEON DARIO - RAMIREZ JARAMILLO.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ, identificada con C.C.1.010.196.525 y T.P. No. 272.232 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC